



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

De las perjudiciales Maximas de D. Alonso Torres  
 Carrero desvan conu cauteloso dicens anuencian una  
 Competencia, davia sombra puedan Continuar en las tra e  
 ran, lo que en el dia las regeman respecto lo qual, y que se in  
 teneran, en que no corrigian tan depravadas y deas, la autori  
 dad publica de obsequio la justicia misma, y el alto honor de  
 vido deste Supremo Consejo, lo que conocido por el Sr. Indico  
 xial D. Gregorio Chico, le ha ympugnado la saludable resolucion  
 de adennar ala convenientissima solicitud de los Diputados, y  
 Senadores = Pontante = A. D. A. Republico que habiendo por que  
 amador et referido por el, y testimonio se sinuamanda li  
 braa la correspondiente Sr. Provision sobre Carta de la de  
 veinte y dos de Mayo cometida al proprio Governador de Sierra  
 Para que sin embara de la expedida por la Chancilleria de  
 Granada, y de qualquiera otra que se expida en lo subsevio  
 colleve, apuro, y cuido efecto lo que venida en la de veinte y dos  
 de Mayo expresalm<sup>te</sup> para que reuniendo el mismo Gove  
 nador la Jurisdiccion, haga, y autorize asu tiempo la desin  
 duculacion de ella, poniendo en locenon de tales, alor que el  
 gan elector por la muerte, con la calidad de que mis antes tra  
 yan de pagar como lo ofrecen formalmente las Dietas, que  
 en ello devenque, y imponiendo alor Inoedientu a la Citada  
 Provision de los Cameros las mistas que sean con obnada  
 y dando las cemas Providencias, que es prudente aditio  
 de A. A. otras convenientes contra los que se opongan  
 al cumplim<sup>to</sup> de la sobre dicha que an ex justicia que Pido  
 Tino Comecario H = Sr. D. Torres Hernandez Cuana =  
 A. A. Garcia Navas = Curo Pedim<sup>to</sup> Invento, y antece  
 dentes con referencia, comandan para a que ha...

e

e

ion

o

32

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

